PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO VETERINARIO EXTERNO PARA EL ANIMALARIO DE CIC biomaGUNE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de asesoramiento veterinario externo para la Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biomateriales (en adelante CIC biomaGUNE), de conformidad con las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

División por lotes:

No procede la división en lotes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este caso, el contrato se licita en un lote único dada la necesidad de un desarrollo coordinado del servicio previsto, el cual podría verse imposibilitado por una pluralidad de contratistas diferentes.

Expediente Nº: BMG_2022-06-SERV. Servicio de asesoramiento veterinario externo para CIC biomaGUNE

El presente Pliego tiene por objeto determinar las características técnicas que ha de reunir el servicio objeto del contrato y que, en consecuencia, deberá suministrarse conforme al mismo y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

El presente contrato trae causa de la exigencia prevista en el artículo 14.4.b del RD 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, a tenor del cual cada criador, suministrador o usuario designará "*al menos un veterinario, en adelante el veterinario designado, u otro especialista titulado equivalente, con conocimiento y experiencia en medicina de animales de laboratorio que tendrá, con independencia de las demás actividades que pueda desarrollar, funciones consultivas en relación con el estado de salud y tratamiento de los animales (…).*"

3. ALCANCE DEL SERVICIO

La prestación de los servicios de asesoramiento veterinario externo comprenderá, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes tareas:

1. Asumir las funciones de "veterinario designado" y asumir la responsabilidad de la supervisión *in situ* del bienestar y cuidado de los animales en las instalaciones de CIC biomaGUNE, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en cada momento.

2. Asesorar al personal del Servicio de Animalario de CIC biomaGUNE en cualquier aspecto referente al cuidado y manejo de los animales alojados en las instalaciones de CIC biomaGUNE.

3. Participar el adjudicatario, en su condición de responsable del bienestar animal de CIC biomaGUNE, como miembro del Comité de Ética de Experimentación Animal (CEEA) de CIC biomaGUNE, así como, en su condición de "veterinario designado", asesorar a dicho Comité sobre cualquier aspecto relacionado con la utilización de animales de experimentación, así como en lo relativo a la organización interna y el funcionamiento de dicho Comité.

4. Organizar y coordinar las actividades específicas relativas a (i) trámites para la importación/exportación de animales; (ii) compra de animales y/o productos veterinarios; (iii) monitorización sanitaria de la colonia animal.

5. Asesorar en la gestión y la coordinación de los turnos de guardias en fines de semana y días festivos, así como garantizar, en coordinación con el resto del personal del servicio, la asistencia telefónica durante las guardias cuando existan situaciones relativas al bienestar animal que así lo requieran.

6. Organizar y coordinar las actividades necesarias para garantizar el mantenimiento de la acreditación AAALAC (*Association for Assessment and Accreditation of Laboratory Animal Care)*, así como para el correcto del Plan de Calidad del Servicio de Animalario.

7. Asesorar a los Investigadores Principales de CIC biomaGUNE en la optimización de los modelos animales, el diseño y la planificación de proyectos de investigación que requieran el uso de animales de experimentación.

8. Asesorar a la Dirección del Centro en relación con la gestión del Servicio de Animalario y el cumplimiento de la legislación relativa a la protección de los animales de experimentación vigente en cada momento.

9. Supervisar la actividad del Responsable de la Plataforma de animalario, garantizando la óptima gestión interna y desarrollo de las actividades del servicio de animalario, sin perjuicio de que dicha gestión interna y coordinación de las actividades diarias será asumida por personal interno de CIC biomaGUNE.

10. Participación activa en el comité de ética de investigación y bienestar animal del centro con tareas de formación a los miembros de la comisión.

Todos aquellos servicios relativos a funciones que deban realizarse *in situ*, serán prestados en las instalaciones de CIC biomaGUNE, para lo cual CIC biomaGUNE permitirá al contratista los accesos que a tal fin resulten necesarios.

Asimismo, CIC biomaGUNE facilitará un acceso a internet y una conexión remota al servidor de CIC biomaGUNE para que realice las tareas administrativas *in situ* que en cada caso sean necesarias para el correcto desempeño de las funciones recogidas en apartado primero de este pliego. El contratista se comprometerá a respetar las normas que sobre la utilización de esta conexión remota establezca CIC biomaGUNE en cada momento.

4. CONDICIONES DEL SERVICIO

El contratista se compromete a aportar personal profesional con la experiencia y formación adecuada para la realización del servicio.

La prestación será ejecutada con calidad, rigor y eficacia y con absoluto cumplimiento de todas las disposiciones legales, reglamentarias, normas y especificaciones en vigor que, de forma directa o indirecta, regulan la misma.

En concreto, el contratista se compromete frente a CIC biomaGUNE a desarrollar y organizar su actividad profesional conforme a sus propios criterios y directrices, asumiendo el riesgo y ventura de su actividad.

Por su parte, CIC biomaGUNE establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de la prestación por parte del contratista.

5. ORGANIZACIÓN Y EQUIPO DE TRABAJO

El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del proveedor de servicios y éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes, o que se dicten en un futuro, en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad y Salud y fiscal, quedando CIC biomaGUNE exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del proveedor de servicios de las obligaciones anteriormente indicadas.

Serán por cuenta del proveedor del servicio todos los gastos necesarios para el cumplimiento del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el proveedor de servicios queda obligado a presentar, previo requerimiento de CIC biomaGUNE, cuanta documentación se solicite y que acredite el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

6. POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

El contratista se comprometerá a cumplir las normas y requisitos medioambientales establecidos por CIC biomaGUNE, así como a minimizar los impactos medioambientales derivados del ejercicio de su actividad, colaborando con el Centro en el cumplimiento de su política y normas medioambientales.